

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADAS A ARTESANOS DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO
2020.**

INDICE

INTRODUCCIÓN

BASE 1: OBJETO.

BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

BASE 3: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

BASE 4: GASTOS SUBVENCIONABLES.

BASE 5: SOLICITUDES.

BASE 6: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS.

BASE 7: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

BASE 8: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

BASE 9: SUBSANACIÓN.

BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION.

BASE 11: CRITERIOS DE VALORACION.

BASE 12: ÓRGANOS COMPETENTES INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN
PROCEDIMIENTO.

BASE 13: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

BASE 14: NORMATIVA APLICABLE.

BASE 15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BASE 16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II. MEMORIA RESUMIDA DESCRIPTIVA. FINALIDAD GASTOS
REALIZADOS.

ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS.



INTRODUCCIÓN

La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, (en lo sucesivo, FEDAC), se constituye según sus estatutos como un Organismo Autónomo local de carácter económico-comercial del Cabildo de Gran Canaria, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, Entre sus funciones se encuentra presentar al sector artesano en su doble vertiente, como eslabón más próximo a la herencia cultural de los pueblos y como sector económico, desarrollando los sistemas apropiados que canalicen el desarrollo de los talleres artesanos.

La presente convocatoria 2020 se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2018. Y también considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el ejercicio que nos ocupa.

Los presupuestos necesarios fueron aprobados por la Junta Rectora de FEDAC el 15 de octubre de 2019, entrando en vigor con fecha de 05 de febrero de 2020.

BASE 1: OBJETO.

El objeto general de esta convocatoria de subvenciones es la mejora de las condiciones de trabajo y venta de los talleres artesanos, afianzando la competitividad y la productividad para lograr la subsistencia y fortalecimiento del sector artesano.

Y el objeto concreto es subvencionar los gastos corrientes y de inversiones generados a iniciativa de los artesanos, para alcanzar los siguientes grupos de objetivos:

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres.
 - a. Optimizar las instalaciones de los talleres.
 - b. Promover la adquisición de herramientas y maquinaria.
- 2) Apoyar la comercialización y la promoción.
 - a. Potenciar la comercialización de productos artesanos.
 - b. Adecuar la producción a las necesidades de los consumidores.
 - c. Mejorar la competitividad y productividad.
 - d. Aprovechar su potencial económico.
 - e. Lograr un desarrollo sostenible.
 - f. Fortalecer el sector, para lograr su subsistencia.
- 3) Incorporar tecnologías de la información.
- 4) Promover acciones de formación.
 - a. Suscitar acciones de innovación y formación.
- 5) Implementar el diseño.



BASE 2: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, consignado en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 479000020, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" QUINCE MIL EUROS (15.000,00), para gastos corrientes y 08280 422 770000120, denominada "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" QUINCE MIL EUROS (15.000,00), para inversiones. Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

El abono de la subvención se realizará, una vez se publique la Resolución definitiva de Concesión de la Presidencia, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda. Sólo en el caso de que no haberlo entregado con anterioridad.

BASE 3: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios los artesanos de Gran Canaria, interesados, que no se acojan a otras ayudas que se concedan por otras Instituciones para el mismo fin, y aquellos que, **en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención**, cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

- DNI o NIE vigente.
- Carné de Artesano, vigente, o en trámite de renovación.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano, desde la publicación de la convocatoria de esta subvención hasta su concesión:
- Estar al corriente con las obligaciones de:
 - La Seguridad Social.
 - La Agencia Tributaria Canaria.
 - La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



No podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos efectuados desde el día 16 de septiembre del año 2019, hasta el día 30 de octubre de 2020, si tienen relación directa con los gastos que describimos a continuación:

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 479000020, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS". GASTOS CORRIENTES.

Por valor que puede superar los CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), la unidad:

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:
 - Reparación de maquinaria del taller.
 - Obras de mantenimiento y remodelación en el inmueble del taller, en propiedad.
 - Nuevas acometidas de servicios e instalaciones del taller, en propiedad o alquiler.
 - Reparación de las acometidas de servicios e instalaciones del taller, en propiedad o alquiler.

- 2) Apoyar la comercialización y la promoción:
 - Producción y edición de elementos publicitarios:
 - Tarjetas y folletos.
 - Catálogos de productos.
 - Cartelería para montar stands de ferias.
 - Fotografías profesionales para elementos publicitarios.
 - Material de embalaje personalizado para la venta: bolsas y cajas.

- 3) Incorporar tecnologías de la información:
 - Comercio online.
 - Publicidad en medios digitales.
 - Creación de páginas web.

- 4) Promover acciones de formación:
 - Matrículas de cursos de formación, relacionados con la actividad, que no hayan sido organizados por la FEDAC.



- 5) Implementar el diseño:
- Gastos en la creación de nuevas líneas de productos y prototipos.

Por valor que no puede superar CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), la unidad.

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:
 - Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller.
 - Adquisición de mobiliario para el taller.
- 2) Apoyar la comercialización y la promoción:
 - Gastos de traslados en barco o avión para participar en ferias insulares de artesanía de Canarias, del propio solicitante.
 - Adquisición de mobiliario para la exposición y la venta.
- 3) Incorporar tecnologías de la información:
 - Adquisición de ordenadores y sus periféricos.
 - Adquisición de programas informáticos.

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 770000120, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" INVERSIONES.

Por valor superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €):

- 1) Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:
 - Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller.
 - Adquisición de mobiliario para el taller.
- 2) Apoyar la comercialización y la promoción:
 - Adquisición de mobiliario y elementos de exposición y venta.
- 3) Incorporar tecnologías de la información:
 - Adquisición de ordenadores y sus periféricos.
 - Adquisición de programas informáticos.

BASE 5: SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se formalizará en el impreso adjunto a la presente Convocatoria como Anexo I, acompañada de toda la documentación que se solicita.

EL PLAZO de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOE y estará **abierto hasta el 30 de octubre de 2020.**

La solicitud se presentará en el Registro General de la FEDAC, **con cita previa**, sito en la c/ Domingo J. Navarro, nº 7, de Las Palmas de Gran Canaria, o en los lugares



establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presente en lugar distinto del Registro de la FEDAC se deberá comunicar a la FEDAC, *mediante un correo electrónico a la dirección fedac@fedac.org*, tal circunstancia, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para tenerlo en cuenta

También podrán presentarse, las solicitudes, a través de la sede electrónica de FEDAC, accediendo desde la página web de esta institución www.fedac.org

BASE 6: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS (en PDF).

1. **Anexo I. Solicitud** de Subvención debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI vigente. *(en el caso que no preste consentimiento)*.
3. Carné de artesano en vigor (será cotejado con Base de datos de la FEDAC), en su caso, comprobante de que está en proceso de renovación.
4. Informe de Vida laboral a fecha actualizada al inicio de la convocatoria.
5. Certificado en vigor, de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. *(en el caso que no preste consentimiento)*.
6. Certificado en vigor, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria Canaria. *(en el caso que no preste consentimiento)*.
7. Certificado en vigor, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. *(en el caso que no preste consentimiento)*.
8. Certificado en vigor, actualizado al inicio de la convocatoria, de situación en el Censo de Actividades Económicas, donde consta el alta en epígrafe artesano, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BASE 7: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

- a) **Anexo II. Memoria resumida descriptiva de la finalidad y los objetivos a alcanzar.**
- b) **Anexo III. Relación clasificada de todas las facturas relativas a los gastos efectuados.**



- c) **Originales y PDF** de todas las facturas (las facturas originales se devolverán a los interesados), que deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
- Número de factura.
 - Fecha.
 - Lugar de emisión de la factura.
 - Datos del vendedor. (Nombre de la empresa vendedora, NIF).
 - Datos del comprador (nombre y apellidos, DNI).
 - Descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, coste total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria.
- d) **Originales y PDF** de todos los documentos comprobantes de haber efectuado los ingresos, como copias del pago con tarjeta de crédito o de transferencias realizadas o documentos bancarios.
- e) **Los pagos superiores a cincuenta (50,00) euros, deberán realizarse mediante pago con tarjeta de crédito o transferencia bancaria, presentando justificante de pago.** No se podrán subvencionar facturas sin este requisito.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos efectuados, indicando el importe y su procedencia. (art. 30 4 de la Ley General de Subvenciones).
- g) Para gastos realizados en las instalaciones del taller se presentará el título de propiedad o de alquiler del mismo.
- h) Se podrán rechazar facturas de las que no se explique la finalidad de la compra.
- i) No serán subvencionables los gastos de impuestos.

BASE 8: COMPROBACIÓN DE LOS DATOS.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, la FEDAC podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. Se podrán realizar visitas de inspección a los talleres beneficiarios.



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, en la documentación aportada, como en los gastos realizados, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

BASE 9: SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña, a la misma, la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de requerimiento de subsanación de las solicitudes en la página web de la FEDAC (www.fedac.org), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

BASE 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11.

Obtendrán la condición de beneficiario aquellos que acrediten, correctamente, los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se concederá, en primer lugar, subvención como primera opción, a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente. A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a esta convocatoria, entre los beneficiarios de la subvención, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se subvencione, al menos, un 50% de las cantidades solicitadas.



Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11: CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, así como su ponderación, son los siguientes:

- Estar dado de alta como autónomo, epígrafe de artesano, con más de tres años: 20 puntos.
- Estar dado de alta como autónomo, epígrafe de artesano, con menos de tres años: 10 puntos.
- Tener carné de artesano del año anterior a la presente convocatoria: 20 puntos.
- La efectiva creación de empleo en los últimos cinco años: 20 puntos.
- Participar en cursos organizados por FEDAC para artesanos, 3 últimos años: 5 puntos/curso.
- Vender en las tiendas de FEDAC, en los últimos dos años: 30 puntos.
- Desarrollar un oficio tradicional canario. 20 puntos.
- Participar en Ferias. en los dos últimos años:
 - En una feria: 5 puntos.
 - En dos ferias: 10 puntos.
 - En tres ferias: 15 puntos.
 - En cuatro ferias: 20 puntos.

BASE 12: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo la Directora Técnica de la FEDAC, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la Presidencia de la FEDAC designará entre el personal del grupo A1 de la FEDAC, instructor/a sustituto/a.

Como Órgano Colegiado al que hace referencia la base 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una Comisión Técnica de valoración, nombrada por la presidenta de la FEDAC, compuesta por tres trabajadores de la FEDAC, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

La Comisión Técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, si se diera el caso, y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

La Directora Técnica de la FEDAC, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que será





Expediente 55/2020

publicada en la página web de la FEDAC (www.fedac.org), concediendo un plazo de DIEZ (10) días NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, Junto con la Resolución definitiva de la presidenta, en la página web de la FEDAC (www.fedac.org).

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva de la presidenta.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Presidencia de la FEDAC.

Se faculta a la Presidencia de la FEDAC, para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total de los gastos que haya efectuado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de DIEZ (10) días NATURALES, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de DIEZ (10) días NATURALES comuniquen su aceptación. También se podrá prorratear la cantidad entre el resto de solicitantes que han resultado beneficiarios.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de la FEDAC www.fedac.org. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 13: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1. Haber efectuado el gasto previamente a la concesión de la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
2. Comunicar inmediatamente a la FEDAC las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la FEDAC, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados, durante el año siguiente a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.

BASE 14: NORMATIVA APLICABLE.

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de sus bases y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.



En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, vigente; a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la FEDAC y demás disposiciones legales vigentes.

BASE 15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos recogidos en el Procedimientos serán tratados conforme a la legislación vigencia en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, rigiéndose por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El órgano responsable es la FEDAC, y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

BASE 16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EI VICEPRESIDENTE DE LA FEDAC
EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA**

Fdo.: Miguel A. Hidalgo Sánchez

Diligencia para hacer constar que la presente Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinada a artesanos de Gran Canaria, para el ejercicio 2020, han sido aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la FEDAC, en la fecha indicada en la firma electrónica, y que consta de un total de 17 páginas, impresas a doble cara, incluidos sus Anexos I, II, III.

EL SECRETARIO



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2020.

ARTESANO/A SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:		
DNI o NIE nº:			
Nº del Carné de Artesano/a:		Vigente hasta:	
Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (en su caso)

1. Fotocopia del .DNI / NIF en vigor. <i>(en el caso que no preste consentimiento).</i>	
2. Carné de artesano en vigor (será cotejado con Base de datos de la FEDAC), en su caso, comprobante de que está en proceso de renovación.	
3. Certificado de Vida Laboral del interesado expedido por la Seguridad Social, actualizado al inicio de la convocatoria.	
4. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. AEAT. <i>(en el caso que no preste consentimiento)..</i>	
5. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias Autonómicas. <i>(en el caso que no preste consentimiento).</i>	
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social. <i>(en el caso que no preste consentimiento).</i>	
7. Certificado en vigor, actualizado al inicio de la convocatoria, de situación en el Censo de Actividades Económicas, donde consta el alta en epígrafe artesano, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
8. Alta de terceros, en el caso de existir variación, o no estar presentado, respecto a los datos obrantes en poder de la FEDAC, documentación actualizada para el libramiento de pago	



DECLARA

- Que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria, que cumple con los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios de la subvención no hallándose incluido en ninguna de las prohibiciones incluidas en el citado artículo.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Autonómica (Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social.
- Que se encuentra dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal Tributaria, en un epígrafe artesano.
- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución Definitiva de Concesión

SOLICITA

LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la FEDAC realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables. por motivo

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de estado de obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración T.
- Consulta de estado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de las obligaciones tributarias Autonómicas.

En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo

Fdo. _____

Las Palmas de Gran Canaria a de 2020.

Autorizo a la FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y su explotación, contenidos en la presente solicitud, exclusivamente para los fines relacionados con la solicitud de subvención, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC





Expediente 55/2020

ANEXO II. MEMORIA RESUMIDA DESCRIPTIVA DE LA FINALIDAD DE LOS GASTOS REALIZADOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2020
NOMBRE Y APELLIDOS:
Finalidad a alcanzar con los gastos efectuados:

En _____, a ____ de _____ de 2020.

El/La solicitante, Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC



ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ARTESANOS
DE GRAN CANARIA, FEDAC AÑO 2020**

D/Dña _____,
a los efectos de justificar la subvención solicitada a la FEDAC, en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones,

ACREDITA:

Primero.- Que para la presente Convocatoria, ha solicitado una subvención por importe de _____ euros, para cubrir los gastos relativos a las facturas que se adjuntan.

Segundo.- Que la financiación de todos los ingresos correspondientes a la subvención solicitada es la siguiente:

INGRESOS	
Fuentes de financiación	Importe
Propias	
Otras Administraciones	
TOTAL	

Tercero.- Que la relación clasificada de todos los gastos efectuados, para los que se solicita subvención, es la que se detalla a continuación (Cumplimentar una línea por cada factura).

Nº Orden	Nombre de la empresa	Número de factura	Importe	Forma de pago (Transferencia/ efectivo)





Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la subvención solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El/La solicitante, Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDAC

